



DOI: <https://doi.org/10.56124/tj.v7i13ep.019>

## EL LAWFARE COMO ACTO DE PERSECUCIÓN POLÍTICA

### *LAWFARE AS AN ACT OF POLITICAL PERSECUTION*

Mauricio Paul Quito Ramón<sup>1</sup>

<https://orcid.org/0000-0002-3514-734X>

Universidad Nacional de Loja – UNL. Loja, Ecuador.

Correo: [mauricio.quito@unl.edu.ec](mailto:mauricio.quito@unl.edu.ec).

Cecilia Isabel Merino Armijos<sup>2</sup>

<https://orcid.org/0000-0002-7199-6656>.

Universidad Nacional de Loja – UNL. Loja, Ecuador.

Correo: [cecilia.merino@unl.edu.ec](mailto:cecilia.merino@unl.edu.ec).

Magda Katherine Escobar Escobar<sup>3</sup>

<https://orcid.org/0009-0008-1266-8151>

Universidad Nacional de Loja – UNL. Loja, Ecuador.

Correo: [magda.escobar@unl.edu.ec](mailto:magda.escobar@unl.edu.ec)

Claudia Sofia Medina León<sup>4</sup>

<https://orcid.org/0000-0001-7222-3949>.

Universidad Nacional de Loja – UNL. Loja, Ecuador.

Correo: [claudia.medina@unl.edu.ec](mailto:claudia.medina@unl.edu.ec).



### **RESUMEN**

La investigación expone la problemática, sobre “El Lawfare como acto de Persecución política”, vulnera los derechos humanos, según los hechos latentes desarrollados en el Estado ecuatoriano, y la necesidad de una democratización, transparente desde el ejercicio de la Función Judicial y Poder Judicial. La población y muestra, ha sido elegida a interés de la investigación, se establece el valor requerido para responder con la pregunta científica de interés de la investigación. La metodología se sustenta en el método científico, las técnicas e instrumentos son los apropiados para dar respuesta a los objetivos planteados y lograr los resultados que permita proponer una solución al problema objeto de estudio. Los resultados exponen los porcentajes de las variables analizadas. Las conclusiones: Que, la investigación refleja los resultados cuantitativos, contables en la necesidad de reflexionar referente al fenómeno del Lawfare en el desarrollo de la participación política y los procesos de seguimiento judiciales

**PALABRAS CLAVE:** Lawfare, Imparcialidad, Funciones, Vulneración, Derechos

### **ABSTRAC**

*The investigation exposes the problem, about "Lawfare as an act of political persecution", violates human rights, according to the latent events developed in the Ecuadorian State, and the need for democratization, transparent from the exercise of the Judicial Function and Judicial Power. The population and sample have been chosen according to the interest of the research, the value required to respond to the scientific question of interest of the research is established. The methodology is based on the scientific method, the techniques and instruments are appropriate to respond to the objectives set and achieve the results that allow proposing a solution to the problem under study. The results show the percentages of the variables analyzed. The conclusions: That the research reflects the quantitative and accounting results in the need to reflect on the phenomenon of Lawfare in the development of political participation and judicial monitoring processes.*

**KEYWORDS:** Lawfare, Impartiality, Functions, Violation, Rights



## INTRODUCCIÓN

El Lawfare, es considerado como un problema radicado en el sector político y judicial, es un fenómeno de carácter jurídico y político que ha adquirido relevancia en las últimas décadas de gobiernos y desarrollo político en el Ecuador, como de los países de Latino América.

Según Cortes (2020) resalta que el derecho civil en un estado puede ser vulnerado, si acaso este no es respetado su libertad de expresión y participación por el gobierno u otra persona. Nikken (2021) los derechos civiles y políticos, radican su acción en el cuidado y protección para actuar en libertad con seguridad integra capaz de lograr una hegemonía democrática sin que esta sea limitada (p9)

La investigación, se relaciona directamente a explicar de forma clara y fundamentada el estudio del fenómeno del Lawfare relacionado a los derechos políticos que influye en el ejercicio de la participación libre y democrática, que se debería sustentar en los actos jurídicos que se establece en el Estado ecuatoriano. Los objetivos como: Determinar la vulneración generada a los derechos de participación política. Se plantea objetivos específicos como: Diagnosticar el desarrollo y evolución del Lawfare en ámbito jurídico y político y la vulneración de derechos políticos que se genera; especificar las causas y consecuencias de la persecución política en un Estado Constitucional de derechos; e Identificar las falencias en la ejecución de las funciones del Consejo Nacional Electoral como uno de los principales abordajes de Lawfare en América Latina y su existente violación de las garantías básicas del debido proceso. La metodología adaptada a dar una solución de la problemática propuesta, se basa en el método científico y sus acompañantes, sustentado en las técnicas e instrumentos utilizados para la recogida de información que conteste a los objetivos planteados como propósito de análisis. La población y muestra fue consideraciones profesionales especialistas en la problemática que aborda la Investigación.



## **Marco Conceptual**

**Estado.** - Max Weber citado por (Bracho Le Grand, 1994) menciona que el Estado es una organización que monopoliza el uso legítimo de la fuerza como instrumento de dominio en territorio determinado y reúne los medios materiales de explotación en manos de sus directores después de haber expropiado para ello a todos los funcionarios de clase autónomos que disponían por derecho propio (p. 28).

**Estado Constitucional.** - según Ávila Santamaría Ramiro (2008) la Constitución, es el eje fundamental de la construcción de normas y leyes que ejercen una estructura de formas de orientar los procedimientos que garanticen los derechos para una participación igualitaria y democrática (p.22).

**Estado de derecho.** – Según Ávila Santamaría Ramiro (2008) el Estado de derecho, es la marcación de un hacer de cumplimiento de la Constitución y que conlleva a conocer los límites que por su naturaleza ejerce en sus funciones, para cumplir y hacer cumplir las Leyes, Normas y disposiciones necesaria a ejercer sobre la población (p. 20).

**Estado de Justicia.** - Rawls (1971) la justicia comprendida en todo acto de equidad y justicia, basado en los principio éticos y morales que fomenten la igualdad y equidad de trato a todos con la finalidad que la estructura social se fortalezca y desarrolle basado en el respeto aportando al cumplir y hacer cumplir las obligaciones y deberes primordiales (p. 17).

**Estado democrático.** – Según Leonardo Morlino (2005) un Estado en democracia que permite actuar con libertad, genera igualdad de oportunidades, legitima los derechos que como ciudadanos corresponden y son ejes transversales para la institucionalización que corresponde para ejercer las funciones y los mecanismos judiciales (p.37 - 53).



**Función Electoral.** – La Función Electoral, fue creada para a través de sus mecanismos de organización estratégica, posibilitar un ejercicio de sufragio electoral que garantice las decisiones ciudadanas, así lo determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia (2009).

**Consejo Nacional Electoral (CNE).** – según lo determina las Leyes del Estado Ecuatoriano, para el CNE, sus representantes estarán sujetos a las Leyes pertinentes y a la vigilancia de sus actos de los ciudadanos para que cumplan estrictamente a lo determinado en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia promulgada en el 2009.

**Sistema Judicial en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia. –**

La Carta Magna Carta Magna del Ecuador artículo 84 se establece que “la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrán la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas dentro del marco constitucional y de protección internacional de derechos humanos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Por ello el Estado ecuatoriano, a través de sus ordenamientos jurídicos cumple y hace cumplir lo aprobado en sus lineamientos tanto para el poder público y privado.

Según Ferrajoli (2010) la relación de Estado y ciudadano, no debería reflejar el poder y el cumplimiento, siendo el Estado el defensor de los derechos sociales y el ciudadano el anhelar la libertad de participar de conformidad a sus derechos como ente de participación política en plena libertad de elegir y ser elegido, sino debería el Sistema Judicial ser el puente de concesión entre ambos (p. 210).



**Acusación Fiscal.** – Según Cabanellas (1994) manifiesta que:

“Se denomina acusar la acción de imputar, atribuir a una o varias personas como autores, cómplices o encubridores, un delito o falta. Dentro del enjuiciamiento criminal, la exposición definitiva, por escrito o de palabra, que ante un tribunal efectúa el Ministerio Público o el acusador privado, para resumir pruebas, determinar los cargos y pedir las sanciones que del procesado surjan contra los encausados (p.155).

Cuellar y Lynett (2013) un fiscal, ejerce la representación de la sociedad frente un hecho dado, en este caso si acaso existiere la vulneración de los derechos, y al existir el debido procedimiento conjugara los elementos que evidencien dicho acto para proceder a una resolución determinativa de responsabilidades de orden civil y/o penal.

**Derechos Humanos.** – Sánchez (2006) los derechos humanos, encierra todo acto de necesidad que los sujetos sociales en cualquier lugar, ejerce para desarrollar una vida integral justa y de libertad que garantice una calidad de desarrollo con calidad y calidez humana (p.19).

**Derechos civiles y políticos.** – Cortés (2020) las leyes de Estado, promulgan Leyes que promulgue la libertad de expresión y decisión ciudadana, como es el caso de Ecuador, los derechos civiles y políticos “protegen la libertad de cada individuo”. Según Nikken (2021) este autor ratifica la idea que hablar de derechos civiles y políticos en un Estado democrático, no solo es sinónimo de participación sino también es gozar de la integridad de manifestaciones morales, equitativos y libre expresión de atributos que aporte al desarrollo social de una población (p.9).

**Derecho al Debido Proceso.** -Para la Convención Europea de Derechos Humanos (1959) citado por (Agudelo, 2004) menciona que hablar de equidad en un proceso de juzgamiento, es equilibrar las oportunidades de todas las partes en un caso



determinado, obteniendo las evidencias de mayor aporte que vislumbre la toma de decisión más objetiva y razonable (p.4).

**Presunción de Inocencia.** – todo acto humano, presume la inocencia mientras no es comprobado cada presunción de culpabilidad, como lo menciona la Corte Interamericana de Derechos Humanos citado por Juan Salazar (2015) la presunción es el espacio donde aún se puede defender la verdad de los hechos o ser juzgado por sus actos (p.16).

**Características y aspectos fundamentales del Lawfare.** - Según el Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG) citado por (Romano y Vollenweider, 2017) señala lo siguiente:

“El rol del poder Judicial el cual el Poder Judicial se convierte en el espacio indicado para iniciar sin límites estrategias que desestabilizan y persiguen políticamente, ignorando la clara división de poderes que establecen el derecho internacional moderno y nuestra Constitución. Con sus mecanismos únicos, tiene la facilidad de actuar con cierto nivel de institucionalidad con el que se pretende perseguir y deslegitimar a distintos sujetos políticos con intereses opuestos; y, como segundo aspecto está el ajuste estructural y lucha anticorrupción el cual sostiene que la corrupción en el Estado debe ser extirpada apelando a las buenas prácticas del sector privado para desplazar la lógica de lo público, asociada al derroche y a la mala gestión de los políticos, apostando a la formación de técnicos” (p.3).

Es evidente que, las manifestaciones humanas en su naturaleza tienden a prevalecer desde su poder sobre otros, y a través de actos que pueden contradecir a las mismas Leyes de una Constitución de Estado.



**Instrumentos jurídicos empleados en el Lawfare.** - este fenómeno en el ámbito jurídico, abre la necesidad de considerar lo citado por Santoro y Tavares (2019) la creación de leyes que ejerzan la igualdad de condiciones jurídicas, sociales, políticas. Garantías para la defensa de actos de persecución política. Seguridad y protección durante el proceso, la interpretación correcta de las leyes que no rijan intereses políticos que coarte el ejercicio de los derechos humanos (Santoro y Tavares, 2019) (p .151-175).

Finalmente, los actos de ejercicio político, con indicio de manifestaciones de odios y discriminación, pueden desfavorecer la democracia y la libertad de participación con bases en la transparencia de acción social, desvirtuando el buen sentido de las Leyes que promulgan a los derechos humanos sobre la persecución política.

## METODOLOGÍA

Para la Investigación se utilizó, el método científico, para dar solución a la problemática planteada; este método se inclina a obtener nuevos conocimientos a través de la observación de un hecho histórico o fenómeno actual. Las técnicas e instrumentos fueron fundamentales como: de acopio teórico documental de obras científicas y jurídicas en temas relacionados al Lawfare, y los derechos de participación política.

De acopio empírico basado en la observación documental, la encuesta y la entrevista con preguntas claras y concretas para obtener respuestas a fin de recolectar datos, esto implicado a 30 personas, sirviendo como nexo entre los actores sociales y el investigador tratar puntos esenciales de la problemática planteada.





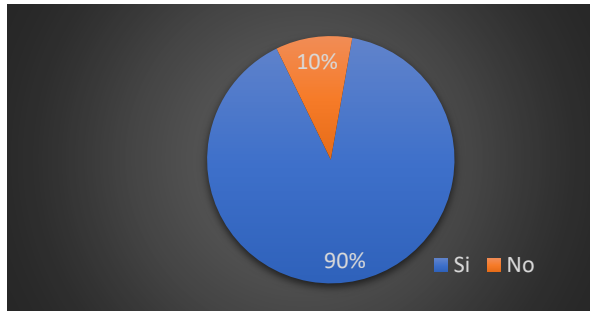
## RESULTADOS

*¿Cree usted que la intervención del poder judicial en procesos legales a políticos y la intervención de los medios de comunicación ante estos casos vulnera los derechos de participación política establecidos en el Código de la Democracia?*

**Tabla 1.**

<b>variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	27	90%
No	3	10%
TOTAL	30	100%

**Gráfico 1**



**Fuente:** Ciudadanos participantes de la investigación  
**Investigadora:** Magda Katherine Escobar Escobar

Max Weber citado por (Bracho Le Grand, 1994) menciona que el Estado es una organización que monopoliza el uso legítimo de la fuerza como instrumento de dominio en territorio determinado y reúne los medios materiales de explotación en manos de sus directores después de haber expropiado para ello a todos los funcionarios de clase autónomos que disponían por derecho propio (p.28).

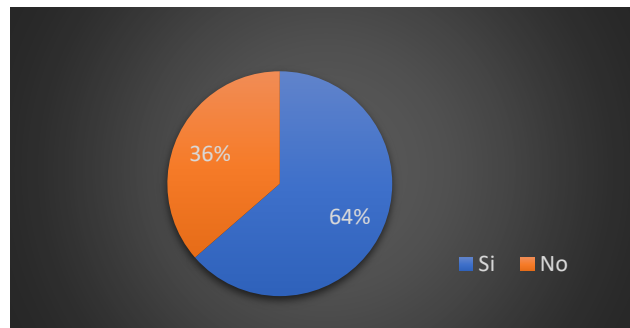


***¿Cree Usted que los derechos políticos de participación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en Código de la Democracia, puedan verse afectados a futuro en cuanto a la participación ciudadana cuando se establecen procesos judiciales a políticos?***

**Tabla 2.**

<b>variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	14	64%
No	8	36%
TOTAL	22	100%

**Gráfico 2**



**Fuente:** Ciudadanos participantes de la investigación  
**Investigadora:** Magda Katherine Escobar Escobar

Según Ávila Santamaría Ramiro (2008) la Constitución es el eje fundamental de la construcción de normas y leyes que ejercen una estructura de formas de orientar los procedimientos que garanticen los derechos para una participación igualitaria y democrática (p.22).

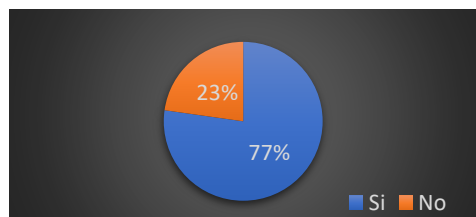
***¿Desde su concepción y apreciación personal cree que exista Lawfare al momento que el Consejo Nacional Electoral dentro de sus funciones pueda obstaculizar la inscripción a personas en uso de su participación ciudadana o deslegitimar candidatos?***



**Tabla 3**

<b>variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	17	77%
No	5	23%
TOTAL	23	100%

**Grafico 3**



*Fuente: Ciudadanos participantes de la investigación  
Investigadora: Magda Katherine Escobar Escobar*

Según Leonardo Morlino (2005) un Estado en democracia que permite actuar con libertad, genera igualdad de oportunidades, legitima los derechos que como ciudadanos corresponden y son ejes transversales para la institucionalización que corresponde para ejercer las funciones y los mecanismos judiciales (p.37 - 53).

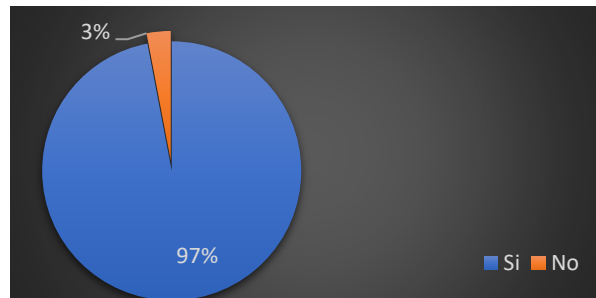
*¿Desde su concepción y apreciación personal cree que exista Lawfare al momento que el Consejo Nacional Electoral dentro de sus funciones pueda obstaculizar la inscripción a personas en uso de su participación ciudadana o deslegitimar candidatos?*

**Tabla 4**

<b>variables</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	29	97%
No	1	3%
TOTAL	30	100%



**Gráfico 4**



**Fuente:** Ciudadanos participantes de la investigación  
**Investigadora:** Magda Katherine Escobar Escobar

Cortés (2020) las leyes de Estado, promulgan Leyes que promulgue la libertad de expresión y decisión ciudadana, como es el caso de Ecuador, los derechos civiles y políticos “protegen la libertad de cada individuo”.

Según Nikken (2021) este autor ratifica la idea que hablar de derechos civiles y políticos en un Estado democrático, no solo es sinónimo de participación sino también es gozar de la integridad de manifestaciones morales, equitativos y libre expresión de atributos que aporte al desarrollo social de una población (p.9).

## CONCLUSIONES

La poca credibilidad de una de las instituciones que conforman la estructura en un Estado Constitucional de derechos y justicia, se evidencia en el presente trabajo investigativo que con la figura de Guerra jurídica o Lawfare la imparcialidad del poder judicial no solo en el Ecuador sino en América latina, es evidente su inferencia tanto en el ordenamiento jurídico electoral, como judicial su falta de imparcialidad e inhabilitación de los derechos de participación política, vulnerando así uno de los derechos fundamentales de tutela judicial y de derechos participación en el ámbito electoral a elegir y ser elegido.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alujas, J. G. (2020). El Lawfare y su inserción en América Latina. *Nullius: revista de pensamiento crítico en el ámbito del derecho*, 2-31.
- Ayarragaray, Carlos (1962), *Lecciones de Derecho Procesal*. Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot, p. 90.
- Carbonell, Miguel y García Jaramillo, Leonardo, "Desafíos y retos del canon neoconstitucional", en Carbonell, Miguel y García Jaramillo, Leonardo (coords), *El canon neoconstitucional*, Madrid, Trotta, 2010, pp. 11-27.
- Colantuono, P. A. (2018). Parecer emitido sobre la ocurrencia del Lawfare en Ecuador.
- Edward Herman y Noam Chomsky (1988), *Manufacturing consent. The political economy of the mass media*. New York: Panteón.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Ediciones Legales S.A.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014).
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia. (2009).
- Alujas, J. G. (2020). El Lawfare y su inserción en América Latina. *Nullius: revista de pensamiento crítico en el ámbito del derecho*, 2-31.
- Antonio E. Remires Santoro. *Revista Jurídica*. Obtenida de "El uso del sistema penal como Lawfare político: [https://www.palermo.edu/derecho/revista\\_juridica/publicaciones/17/Revista\\_Juridica\\_Ano1-N17\\_06.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/publicaciones/17/Revista_Juridica_Ano1-N17_06.pdf)
- Ávila, S. R. (2008). *La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado*. Quito: V&M Gráficas.
- Ayarragaray, Carlos (1962), *Lecciones de Derecho Procesal*. Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot, p. 90.
- Bonilla, R. A. (2020). *Telesur Blog*. Obtenido de "Lawfare es una guerra contra los pueblos";
- Manuel Zelaya Rosales: <https://www.telesurtv.net/bloggers/Lawfare-es-un-arma-contra-los-pueblos-Manuel-Zelaya-Rosales-20200224-0002.html>



- Bracho Le Grand, Pedro (1994), Estudios Comparativos de los gobiernos. Claves para comparar lo político. Maracaibo. Ediciones Astro Data.
- Carbonell, Miguel y García Jaramillo, Leonardo, "Desafíos y retos del canon neoconstitucional", en Carbonell, Miguel y García Jaramillo, Leonardo (coords), El canon neoconstitucional, Madrid, Trotta, 2010, pp. 11-27.
- Casado, F. (2020). La vigencia del Modelo de Propaganda de Herman y Chomsky en las protestas en Ecuador de octubre de 2019. Madrid: GIGAPP Estudios Working Papers.
- Colantuono, P. A. (2018). Parecer emitido sobre la ocurrencia del Lawfare en Ecuador.
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (21 de diciembre de 2015). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Quito, Ecuador.
- Documental: Lawfare en Ecuador. Dirigido por Mario Cornejo. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=OwLj2AhKWE0>
- Dunlap, C. (29 de noviembre de 2001). Law and Military Interventions: Preserving Humanitarian Values in 21st Conflicts. Obtenido de <https://people.duke.edu/~pfeaver/dunlap.pdf>
- Edward Herman y Noam Chomsky (1988), Manufacturing consent. The political economy of the mass media. New York: Pantheon.
- Ferrajoli, L. (2010). Garantismo Penal. Isonomia, Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, 209- 211.
- Guilfoyle, D. (2019). The rule of law and maritime security: understanding Lawfare in the South China sea. International Affairs, Volume 95, 999-1017.
- Gutiérrez, F. C., & Figueroa, R. S. (2020). Lawfare en ecuador: las acciones del estado desacreditadas por organismos internacionales. Nullius: revista de pensamiento crítico en el ámbito del derecho, 1-17.
- J. PICÓ y JUNOY, Las garantías constitucionales del Proceso, JM Bosch, Barcelona, 1997, pp. 40-60.
- KITTRIE; Orde F., Lawfare: law as a weapon of war. Nueva York: Oxford University Press, 2016, p. 1



- Lawfareblog. "Acerca de Lawfare: una breve historia del término y el sitio".  
Obtenido de: <https://www.lawfareblog.com/about-lawfare-brief-history-term-and-site>
- O'Donnell, Guillermo. (2014). Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD). La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia.
- Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013). Obtenido de: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/lucha-contra-la-corrupcion.pdf>
- Romano, S., Salas Oroño, A., Ester, B., Gómez Daza, A. y Calderón Castillo, J. (28 de enero 2018).
- Lawfare: la vía "justa" al neoliberalismo. Celag. <https://www.celag.org/Lawfare-la-via-legal-al-neoliberalismo/>
- S. BARONA VILAR, Solución Extra jurisdiccional de conflictos. Alternatives Dispute Resolution (ADR) y Derecho Procesal, Tirant lo Blanch, Valencia, 1999, p. 186.
- Santoro, A. R., & Tavares, N. F. (2019). El uso del sistema penal como Lawfare político. Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 151 – 175.
- Silvina M. (2019). Lawfare: guerra judicial y neoliberalismo en América Latina. Buenos Aires. Mármol/Izquierdo Editores.
- Silvina Romero. Entrevista. El Lawfare es un concepto en disputa, pero no sólo en términos académicos, sino más bien en términos políticos. Boletín Nro. 7. Crítica Jurídica y Política en nuestra América. CLACSO.
- TORRES DEL MORAL, Derecho a la Tutela Judicial efectiva en Los Derechos fundamentales y su protección jurisdiccional, Colex, Madrid, 2007.
- TIEFENBRUN, Susan. Semiotic Denifition of Lawfare, en Case Western Reserve Journal of International Law, vol. 43, issue I, 2010, p. 53-54
- Vollenweider. (2017). Revista. Obtenido de "Lawfare. La judicialización de la política en América Latina: <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>